DIARIO



# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de Artillería é Ingenieros, al teniente general Don Emilio Calleja é Isasi

Dado en Palacio á veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Subintendente militar, número cinco de la escala de su clase, Don Antonio de las Peñas y Bretón, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de júlio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo cón el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antiguedad del día diez del mes actual, en la vacante producida por pase á situación de retirado de Don Manuel Rodríguez y Monreal.

Dado en Palacio á veintitres de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del Subintendente militar Don Antonio de las Peñas u Bretón

Nació el día 13 de júlio de 1830, y comenzó a servir el 21 de septiembre de 1848, como meritorio del Cuerpo de cuenta y razón de Artillería, y con destino al Parque de Madrid.

Pasó después á la Secretaría de la Junta Superior Facultativa de Artillería, en donde continuó al obtener, en septiembre de 1849, el empleo de oficial 3.c supernumerario.

Con motive de la amalgama de dicho cuerpo con el de Administración Militar, ingresó en éste en mayo de 1853 con el empleo de oficial 3.º, habiendosele concedido el grado de oficial 2.º por la gracia general de 1854.

En julio de 1855 fué nombrado para encargarse de los efectos y caudales del archivo facultativo de Artillería, y por los servicios que había prestado en la Dirección General de Artillería, se le otorgó, en febrero de 1857, el empleo personal de oficial 2.º.

Ascendió, por antigüedad, a oficial 2.º efectivo en septiembre de 1860, y a oficial 1.º en agosto de 1865, con destino de encargado de efectos de la Maestranza de Artillería de esta corte.

Ejerció en 1868 las funciones de yocal del Tribunal de examenes de los alumnos de la escuela de Administración Militar, obteniendo, por la gracia general del mismo año, el grado de comisario de guerra de segunda clase, y el empleo, por antigüedad, en enero de 1874.

Desempeño las comisarias de guerra de las plazas de Madrid y León, y en septiembre del último año citado, fué destinado á la Dirección-General del cuerpo.

Formó parte en 1875, de la comisión encargada de redactar un reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa de la propiedad particular en beneficio del ramo de Guerra.

Por sus servicios durante la guerra civil fué agraciado en 1876 con el grado de comisario de guerra de primera clase, y por los que venía prestando en la Dirección General, se le concedió en 1880 el de subintendente militar.

Se le confirieron varias comisiones que desempeño, siendo ascendido por antigüedad á comisario de guerra de primera clase en marzo de 1882.

En noviembre de 1884 se le nombró segundo jefe de la Inspección de los servicios de subsistencias, utensilios y material de campamento de esta corte, y en septiembre de 1886 inspector de las factorías militares de la misma.

Promovido por antigüedad à subintendente militar en noviembre de 1887, fué destinado à la Intervención General, desempeñando, además de las funciones propias de su cometido, las de vocal de la Junta de Remonta de Ingenieros, hasta febrero de 1888, que pasó al distrito de Castilla la Nueva en concepto de jefe interventos.

Desde octubre de 1889 ejerció en Malaga el cargo de subintendente militar de las plazas de Africa, hasta agosto de 1891) que se le destinó a la Inspección General del Cuenpo, donde centinúa.

Cuenta 43 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reins Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Inspección General de Administración Militar, al intendente de división Don Antonio de las Peñas y Bretón.

mi Dado en Pateiro á veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

MARCHIO DE AZOARAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada Don Mariano Capdepón y Maseres, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Flijó el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y nueve de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZCARRAGA.

En consideración & lo solicitado por el general de brigada Don Juan Ruiz Moreno, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

----

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticho de octubre de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZCÁRRAGA. En consideración á lo solicitado por el general de brigada Don José de Iriarte y Menéndez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta y uno de diciembre de mil ochocientos fioventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias:

Dado en Palacio a veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arregio a lo que determina el art. 5.º de la ley de veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autorizan en el presupuesto de gastos correspondiente al año económico actual, Sección 4.º de las obligaciones de los departamentos ministeriales, transferencias de créditos entre artículos del mismo capítulo, en la forma que se detalla á continuación: En el capítulo 4.º, 30.000 pesetas del artículo 1.º «Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares, al artículo 2.º «Cuerpos, Oficinas y Establecimientos en los distritos». En el capítulo 6.º, 1.941'60 pesetas al artículo 2.º «Escuadrón de Escolta Real»; 639.190'98 pesetas al 4.º «Infantería y Ejército de Canarias»; 3.463'49 pesetas al 11.º «Milicia Voluntaria de Ceuta», y 183.900 pesetas al 15.º Oficiales generales de cuartel y reserva»; en total 828.496'07 pesetas, que se deducirán: 1.219'14 pesetas del art. 1.º «Real Cuerpo de Guardias Alabarderos»; 81.637'11 pesetas del 3.º «Cuerpo de Inválidos»; 292.249'99 pesetas del 5.º «Caballería»; 166.551'81 pesetas del 6.º «Artillería»; 99.389'49 pesetas del 7.º «Ingenieros»; 3.551'61 pesetas del 8.º «Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor»; 5.033'41 pesetas del 9.º «Brigada de Obreros de Administración Militar»; 5.966'88 pesetas del 10.º «Brigada Sanitaria»; 4.507'84 pesetas del 12.º «Compañía de Mar de Melilla»; 8.188'79 pesetas del 13.º «Aumentos de los anteriores artículos»; 28.200 pesetas del 17.º «Jefes y oficiales de reemplazo», y. 132.000 pesetas del 18.º «Establecimientos de instrucción militar». Y en el capítulo 8.º, 200.000 pesetas del artículo 4.º «Hospitales» al artículo 1.º «Subsistencias militares».

Dado en Palacio á veintitrés de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, MARCHLO DE AZCÁRRAGA.



#### REALES ORDENES

#### CLASIFICACIONES

#### 7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió à este Ministerio, en 17 de febrero ultimo, cursando instancia promovida por el sargento de los tercios de Cuba Enrique García Rodríguez, en súplica de que se hagan extensivas à los de su clase las reales órdenes de 26 de enero y 25' de junio de 1888 (C. L. núms. 33 y 230), á fin de que al cumplir cuatro años de servicios en Ultramar puedan conservar el empleo personal en la Peninsula, y teniendo en cuenta que las mencionadas soberanas disposiciones se refieren sólo á los cabos y guardias primeros, que obtienen sus empleos por las listas de elección, y que tanto el sargento de que se trata como cuantos se hallen en su caso están comprendidos, para estos efectos, en la base 8.ª de la de 9 de agosto de 1882, referentes á la amalgama, que debe quedar subsistente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado po-V. E. on dicho escrito, ha-tenido a bien desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

#### 9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: De conformidad con lo informado por esa Junta en 4 del corriento mes, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a los coroneles del Guerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, la cual da principio con D. Hipólito Rojí y Dinarés y termina con D. Benito Urquiza y Urquijo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZGÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra. Señor Inspector general de Ingenieros.

Relación que se cita

D. Hipólito Rojí y Dinarés.

- > Felipe Martin del Yerro y Villapecellin.
- » José Gomez y Pallete.
- » Benito Urquiza y Urquijo.

Madrid 22 de marzo de 1892.

~ AZCÁRRAGA

#### CRUCES

#### 3.ª SECCION

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta que esa Asamblea elevó á este Ministerio con fecha 8 del mes actual, y en su virtud, conceder al general de división D. Romado Crespo de la Guerra la pensión de 1.500 peretas anuales, anexa á la Gran Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, que posée; debiendo abomarse al interesado la pensión de referencia, per la Intendencia del distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de febrera ultimo, como mes siguiente al fallocimiento de los causantes, cruces sencillas, cuyas yacantes se aplican á aquella superior categoría por la amortización dispuesta en real orden de 24 de abril de 1888 (C. L. núm. 153).

Da real orden lo digo à V. E. para su conogimiento y efectos consiguientes. Dios guardo à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitan general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

A Company of the second

Exemo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 51), por la que se concede pensión de Gran Cruz de San Hermenegildo, desde 1.º de febrero último, al general de brigada D. José Gragera y Sáncher Gata, una vez que el abono debe hacerse desde igual día y mes del año de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reine, la tenido a bien disponer que se entienda rectificada dicha soberana disposición; en el sentido, de que el expresado oficial general deberá percibir la pensión de referencia desde 1.º de febrero del año próximo pasado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZGARRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Señores Capitán general de Extremadura é Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, en 15 de junio del año próximo pasado, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Tarragona de ese Instituto, Juan Sanz-Fontanet, en solicitud de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas, por reunir tres cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien desestimar la petición del interesado, con arreglo al art. 43 del reglamento vigente de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

S. 1 . 22.

## 3.ª SECCION

#### CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

#### 2.4 SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E., en 10 del actual, para cubrir seis vacantes de escribiente de tercera clase que existen en la plantilla del personal de la Península del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombra la Reina Regente del Beino, ha tenido à bien aprobarla; conaediendo, en su consecuencia, el ingreso provisional en el citado cuerpo, sin ser baja en los de su procedencia, según determina el artículo 39 del reglamento aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284), á los sargentes de Infantería que figuran en la siguiente relación, que da principio con Antonio Senar Bernad y termina con Miguel Bosch Puigmartí.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid 22 de marzo de 1892.

#### AZCÁRRAGA

Señor, General Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Granada y Navarra é Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

## Relación que se cita

Antonio Separ Bernad, sargento del regimiento del Rey número 1.

Antonio Bó. Schastián, idem del regimiento de Covadonga núm. 41.

Idefonso Joglar Cadenas, idem, del regimiento de la Constitución núm. 29.

Eduardo Castillo Gutiérrez, idem del regimiento de Borbón núm. 17.

Ramón López Otero, idem del regimiento de Navarra número 25.

Miguel Bosch Puigmartí, idem del regimiento de América núm. 14.

Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

#### DESTINOS

#### SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el comandante de Infantería; D. Emilio Chacón Baquedano, ascendido á dicho empleo por real orden de 15 del actual (D. O. núm. 59), y destinado al regimiento Reserva núm. 67, Cáceres, por otra de 21 del mismo (D. O. núm. 63), pase á prestar sus servicios en este Ministerio, ocupando vacante de su clase en la plantilla del mismo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Extremadura y Castilla la Nueva é Inspector general de Infanteria. Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. & este Ministerio con fecha 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 16 del corriente, ha tenido a bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de su cargo comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Eduardo Galindo é Ingarriza y termina con D. Fernando O'Mulryan Duro, pasen a mandar los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballeria.

Señores Capitanes generales de Burgos, Galicia, Valencia, Andalucía y Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

#### Relación que se cita

D. Eduardo Galindo é Ingarriza, del regimiento Reserva número 16, al regimiento Reserva núm. 25.

Francisco Obregón de los Ríos, del regimiento Reserva número 17, al regimiento Reserva núm. 16.

Manuel Bretón y Haedo, ascendido, del segundo Depósito de Sementales, al regimiento Reserva núm. 17.

> Fernando O'Mulryan Duro, ascendido, del regimiento Reserva núm. 11, al regimiento Reserva núm. 4.

Madrid 22 de marzo de 1892.

ÁZCÁRRAGA

#### 7.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio con su escrito de 22 de febrero próximo pasado, promovida por el farmacéutico mayor del distrito de Cuba, D. Jerónimo Robredo Iñiguez, en la actualidad en uso de prórroga de licencia por enfermo en Bilbao, en súplica de que se le conceda el regreso definitivo á la Península, como comprendido en las reglas 1.ª y 3.ª del art. 5.º del real decreto de 7 de enero último (C. L. núm. 6), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo que el recurrente sea baja en aquella Isla y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias; el cual quedará de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señores Capitan general de la Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado de Infantería, Macario Nogales Machio, en expectación de embarco en Cádiz para el distrito de Cuba, en súplica de que quede sin efecto su destino à aquella Isla, y so



le conceda volver al batallon Cazadores de Tarifa, de donde procede, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención al mal estado de salud del recurrente, ha tenido á bien acceder á la petición del mismo; disponiendo, por lo tanto, que sea alta nuevamente en la Península en el cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocinaiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Inspector general de Infanteria é Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### INDULTOS

#### 6.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los confinados en el penal de Ceuta, José de la O. García y Martín García, en súplica de indulto del resto de la pena de cadena perpetua que les fué impuesta en ese distrito en junio de 1876, por el delito de asesinato; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la realización de dicho acto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de septiembre y 10 del corriente mes, respectivamente, ha tenido a bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y Comandante general de Ceuta.

#### LICENCIAS

#### 7. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en su escrito de 27 de enero último, al cursar la instancia promovida por el médico mayor de Sanidad Militar de ese distrito, D. Francisco García Pérez, en súplica de cuatro meses de licencia, por enfermo, para la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

**Azeá**rraga

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

#### PENSIONES

#### 6. SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder à D.ª Antonia Valls y Caules, viuda del coronel, retirado, D. José Claumarchirant y Juan, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo à las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, à partir del 15 de enero próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCABRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder à D.ª María de las Mercedos Marin y Marín, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Fernando de Benito y Huguet, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo à la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará à la interesada, mientras permanezca viuda, à partir del 8 de noviembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádir.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder à D.º Josefa Navarro Guerda, viuda del teniente coronel, retirado, D. Miguel Lanuza y Merales, la pensión anual de 1,350 pesetas, que le corresponde con arreglo à las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual se abonará à la interesada, mientras permenezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, à partir del 20 de diciembre de 1890, que fué el siguiente dia al del óbito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conscimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.250 pesetas, que por real orden de 22 de mayo de 1875, fué concedida à D.ª María del Carmen García Nieto Fominaya, como viuda de las segundas nupcias del teniente coronel, retirado, D. Ramón Subiza y Villalobos, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Maria del Carmen García Nieto, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Carmen Subiza y Garcia Nieto, a quien corresponde con arreglo à la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de octubre de 1891, que fue el siguiente dia al del óbito de su referida madre, é interin permanezca seltera; no etorgandosele la pensión del Teresoro que solicita, porque ésta sería de menor importe que la expresada del Montepio que se le transmite.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Beñor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del corriente mes, se ha servido conceder a D.\* Rosalia Medina y Mesa, viuda del capitan, retirado, D. Narciso Chiqueri y Rivas, la pensión anual de 405 pesetas, que le corresponde con arreglo a la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará a la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas, a partir del 16 de abril de 1891, que fue el siguiente día al del obito del causante.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformandose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido a bien conceder a D.ª Pilar Castillejo y Dominguez, viuda del comisario de guerra de primera clase Don Juan González Madreda y Fombona, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, o sea 450 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 18 de mayo de 1891, que fué el siguiente dia al del fallecimiento del causante è interin conserve su actual estado; satisfaciendosele el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo por las cajas de Filipinas, segun lo determinado en disposiciones vigentes. De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

#### PREMIOS DE REENGANCHE

#### 7. SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 11 de junio último, promovida por el soldado, licenciado de Puerto Rico, Lorenzo Heras Hidalgo, en súplica de que se le abonen los premios y pluses de reenganche que dice se le adeudan, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, en 19 de febrero próximo pasado, ha tenido à bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho à lo que solicita, puesto que estaba en suspenso la admisión de enganches y reenganches en la época à que se refiere el interegado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán g eneral de Castilla la Vieja.

Señores Capitán general de la Isla de Piterto Rico é Inspector general de Administración Militar.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

#### 7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 7 de octubre último, remitiendo expedien te instruido con motivo de la inutilidad del substituto para Ultramar, Balbino Alonso Incógnito, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien declarar la inutilidad de este individuo, así como la irresponsabilidad de los médicos que le reconocieron á su ingreso en el servicio.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

#### RECOMPENSAS

#### 3.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, con fecha 28 del mes de octubre último, acompañando la obra titulada Rusia Militar y la Gue-





rra Europea, escrita por el primer teniente de Infantería, Don José Ibáñez Marín, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido à bien conceder al interesado una mención honorifica, con arreglo al artículo 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (Colección legislativa núm. 359), teniendo además presentes las circunstancias recomendables que previene el art. 22 del citado reglamento.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

Azgárraga

Señer Inspector general de Infanteria.

Señores Presidente de la Junta Superior Gonsultiva de Guerra y General Subsecretario de este Ministerio.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 3 del mes de septiembre último, por el capitán de Ingenieros, B. Fernando Navarre de Múzquiz, en súplica de recompensa por un estudio de acuartelamiento que presentó al concurso convocado por real orden de 22 de febrero de 1888 (D. O. núm. 47), sin haber obtenido en él ni premio ni accesit alguno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al interesado una mención honorífica, como comprendido en el art. 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. à este Ministerio con fecha 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien conceder una mención honorífica, al cabo Francisco Santa María González, y guardias Pedro Gutiérrez Alvarez y Domingo Díaz Sedano, todos pertenecientes al Instituto del mando de V. E., como recompensa al mérito que contrajeron salvando à varias personas que se encontraban debajo de los escombros de una casa que se hundió en el pueblo de Menargens (Lérida), en la noche del día 22 del mes de enero último.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

#### RESIDENCIA

#### 6. SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de 1.º del mes actual, participando haber autorizado para residir en la plaza de Melilla, al confinado cumplido en el penal de la misma, Celedonio Apellaniz Arnaiz, en atención á su buena conducta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., por hallarse ajustada á las prescripciones de la real orden de 14 de mayo de 1890 (C. L. núm. 150).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitan general de Granada.

#### RETIROS

#### 6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte, por el teniente coronel graduado, comandante que fué del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Fernando Adelantado y Burriel, en solicitud de que se le apliquen los beneficios de la ley de amnistía de 20 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 292); resultando que el recurrente, fundado en motivos de salud, solicitó y obtuvo su licencia absoluta, según orden del Gobierno de 17 de junio de 1873, sin que desde esta fecha haya sido encausado por rebelión y sedición, ni conste tomase parte en tales delitos, y que, por tanto, no le son aplicables los beneficios de la ley de amnistía que solicita; considerando que por real orden de 25 de noviembre de 1858 se halla declárado que á los individuos que teniendo opción á retiro, pidan su licencia absoluta, se les conceda ésta, entendiéndose que renuncian á todos los derechos que como á tales retirados puedan corresponderles, y que hacen dimisión pura y simplemente de sus empleos, la cual resolución está desde entonces en pleno vigor y consignada en el art. 34 de la ley constitutiva del Ejército; considerando también, que la expresada situación es definitiva, à tenor de lo dispuesto en el art. 37 de la mencionada ley y en el 7.º de la de retiros de 2 de julio de 1865, por lo cual carece de derecho á sueldo alguno de retiro, no obstante à que cuando el recurrente obtuvo su licencia absoluta contaba más de veinte años de efectivos servicios, pues que su concesión implicaría la rehabilitación en un empleo que voluntariamente renunció; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de febrero último, se ha servido desestimar la referida solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, D. José Crespo Alvarez, al concederle el retiro para Córdoba, según real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 22); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, D. José Martín Pozuelos, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 21); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme a la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marso de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, Don José del Pino Blanco, al concederle el retiro para Gracia, según real orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 28); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, Don Nicolás Santos Fernández, al concederle el retiro para Jerez de la Frontera, según real orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 37); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, D. Gecilio Rodríguez García, al concederle el retiro para Consuegra, según real orden de 30 de enero último (D. O. núm. 23); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, D. Andrés Bayarri y Rosat, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 23); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por benificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del mes actual, ha tenido à bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, D. Salvador Molió Gilabert, al concederle el retiro para Elche, según real orden de 29 de enero último (D. O. núm. 22); asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean



146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 48'75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reina, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infanteria, Don Bernardino Bolaños García, al concederle el retiro para esa capital, según real orden de 29 de enero último (D. O. número 22); asignandole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168º75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56º25 pesetas por bonificación del tercio, conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, D. Esteban Martínez Lizasoaín, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 6 de febrero último (D. O. número 28); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56 25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento previsional que se hizó al comandandante de la Guardia Civil, Don Felipe García Ramos, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 20), asignandole los 90 centimos del sueldo de su empleo, o sean

375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Capitán géneral de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la Guardia Civil, D. Antonio Latorre Ainza, al concederle el retiro para Segorbe, según real orden de 27. de enero último (D. O. núm. 20); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la Guardia Civil, D. José Fernández Huertas, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 5 de febrero último (D. O. núm. 27); asignándole los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 150 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme a la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Carabineros, Don Miguel Segura Alenda, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 27 de enero último (D. O. núm. 20); asignandole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Carabineros, Don Martín Pescador Veturín, al concederle el retiro para Calatayud, según real orden de 30 de enero último (D. O. número 22); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme à la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comisario de guerra de primera clase D. Luis Blanco y Ruiz, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 23 de diciembre último (D. O. número 283); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido à bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comisario de guerra de segunda elase D. Gelestino Sánchez González, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 26 de enero último (D. O. núm. 19); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido a bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al auxiliar de almacenes de primera

clase D. Sebastián Pérez Lora, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 13 de febrero último (D. O. número 34); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 112'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo, que se bizo al sargento de la Guardia Civil, Joaquín González Pagés, por real orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 28); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la Guardia Civil, Julián Vidal Fernández, por real orden de 28 de enere último (D. O. núm. 21); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, Santiago Román Sánchez, por real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 21); asignándole los 40 centimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le co-



rresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Huesca.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de Carabineros, Enrique Cremades Llorca, por real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 21); asignándole los 30 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 10 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del guardia civil Antonio de la Torre Aguayo, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 22'50 pesetas que, por real orden de 6 de febrero último (D. O. núm. 28), le fué concedido con señalamiento provisional, y le corresponde por sus años de servicio, con arreglo á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nembre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al carabinero Juan Corchero Florindo, al concederle el retiro para Rivadesella, según real orden de 26 de enero último (D. O. núm. 19); asignándole el haber de 22.50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZGÁRBAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### SUPERNUMERARIOS

#### 7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, en 7 de enero último, promovida por el oficial 2.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares de ese distrito, D. Matee Grávalos Melinero, en súplica de pasar a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia, por tener que regresar a la Península, como comprendido en la real orden de 15 de junio último (C. L. núm. 226).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Inspector general del Guerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

## SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno. Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28)

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y o 50 céntimos la Cartilla.

#### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á o'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio o 50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, o'25 pesetas. Código de Justicia Militar.—Precio I peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte. —Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panoramicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: Mañaria.—Vera.—Castro-Urdiales.—Lumbier.—
Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente
la Reina.—Berga.—Pamplona.—San Felipe de Játiva.—Batalla de Treviño.—Chelva.—Berga
(bis).—Castellfullit de la Roca.—Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—
Valle de Galdames.—Besalú.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.
Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola.—Estella.—Puigcerdá.—Elizondo.—Orio.—Guetaria.—Puerto de Otsondo (valle del Baztán) y Batalla de Montejurra.